



CUT: 95073-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0215-2024-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 20 de marzo de 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 0047-2024-ANA-AAA.MAN/RGAP, de fecha 18 de marzo de 2024, sobre petición de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea con fines poblacionales, presentado por la representante legal de la empresa Corporación SUDAMERIS BRAU S.A.C con Registro Único de Contribuyente N° 20601501121, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 95073-2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 “Ley de los Recursos Hídricos”, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, según el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, con Solicitud S/N, de fecha 24.05.2023, la empresa Corporación SUDAMERIS BRAU S.A.C, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea con fines poblacionales del acuífero S/N, en el marco del proyecto denominado: ACREDITACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUBTERRANEA (CON FINES DE USO POBLACIONAL) EN EL PREDIO LOS PORTALES DE PILCOMAYO, PERTENECIENTE A LA CORPORACIÓN SUDAMERIS BRAU S.A.C”;

Que, mediante Memorando N° 0396-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 09.06.2023, la Administración Local de Agua Mantaro, remite el precitado expediente, a fin que la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, continúe con el trámite correspondiente;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 12E11B56

Que, con Memorando N° 2404-2023-ANA-AAA.MAN, de fecha 23.11.2023, el área técnica de la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Mantaro, las actuaciones que deben ser notificados al administrado;

Que, a través de la Carta N° 0674-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 30.11.2023, la Administración Local de Agua Mantaro, comunica al administrado subsane las observaciones múltiples advertidas por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, respecto al contenido de la memoria descriptiva presentada, la entrega y recepción de publicaciones del aviso oficial, y comunica fecha y hora de la verificación técnica de campo, en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, con Memorando N° 0075-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO de fecha 31.01.2024, la Administración Local de Agua Mantaro, adjunto el Escrito S/N de fecha 04.01.2024, presentado por la administrada; remite el expediente administrativo a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, según Informe Técnico N° 0047-2024-ANA-AAA.MAN/RGAP de fecha 18 de marzo de 2024, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye que:

1. El expediente presentado por la administrada cumple con los requisitos mínimos que se exige para el presente procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica dentro del marco del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI en concordancia con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
2. La Administración Local de Agua Mantaro cumplió con adjuntar el acta de verificación técnica de campo.
3. El peticionario requiere una demanda de 29 236.02 m³/año, en base a un caudal de 2.47 l/s, con régimen de 9 h/d, por lo cual se cubriría la demanda solicitada sin existir déficit mensual ni anual.
4. El solicitante cumplió con presentar las constancias de colocación del Aviso Oficial N° 0095-2023-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO.
5. No se han presentado oposiciones en cuanto al futuro aprovechamiento del recurso hídrico.
6. El administrado no adjunta pronunciamiento del operador poblacional (UGSS Pilcomayo) en el sentido que se brinda el servicio de agua insuficiente, por lo que es necesario el abastecimiento adicional del pozo.
7. El administrado deberá presentar en el siguiente trámite (Autorización de ejecución de obra) los documentos de la entidad que hará las funciones de operador del sistema de abastecimiento de agua potable.
8. En tal virtud, es de la opinión que se declare procedente la petición.

Que, mediante Informe Legal N° 0098-2024-ANA-AAA.MAN/CFPY de 20 de marzo de 2024, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo, concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por Ley, documentos que gozan del principio de veracidad; opinando que resulta procedente acreditar la disponibilidad hídrica subterránea con fines poblacionales, peticionado por la empresa Corporación SUDAMERIS BRAU S.A.C;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica subterránea con fines poblacionales solicitado por la empresa Corporación SUDAMERIS BRAU S.A.C., que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto denominado: “ACREDITACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUBTERRANEA (CON FINES DE USO POBLACIONAL) EN EL PREDIO LOS PORTALES DE PILCOMAYO, PERTENECIENTE A LA CORPORACIÓN SUDAMERIS BRAU S.A.C”, según la evaluación hidrológica se determina una disponibilidad hídrica de: i) 29 565.00 m3/año del acuífero S/N, con lo cual se atenderá una demanda total de 29 236.02 m3/año, en beneficio de las personas que han adquirido su predio a la inmobiliaria “Los Portales de Pilcomayo” (población 710 hab - régimen 9 h/día); conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 01: CARACTERÍSTICAS DEL PUNTO DE INTERÉS:

Fuente de Agua		Ubicación del pozo proyectado (s/n)							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Acuífero	s/n	Junín	Huancayo	Pilcomayo	Mantaro	WGS 84	18 S	472 768	8 669 021

CUADRO N° 02: Disponibilidad hídrica m3 - acuífero S/N (pozo):

Descripción	Volumen mensual (m3)												VOLUMEN ANUAL (m3)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
OFERTA Pozo s/n (Inmobiliaria "Los Portales de Pilcomayo")	2,511.00	2,268.00	2,511.00	2,430.00	2,511.00	2,430.00	2,511.00	2,511.00	2,430.00	2,511.00	2,430.00	2,511.00	29,565.00
Demanda de Terceros/otros usos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Demanda Caudal ecológico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Disponibilidad Hídrica: Pozo s/n (Inmobiliaria "Los Portales de Pilcomayo")	2,511.00	2,268.00	2,511.00	2,430.00	2,511.00	2,430.00	2,511.00	2,511.00	2,430.00	2,511.00	2,430.00	2,511.00	29,565.00
DISPONIBILIDAD HÍDRICA TOTAL	2,511.00	2,268.00	2,511.00	2,430.00	2,511.00	2,430.00	2,511.00	2,511.00	2,430.00	2,511.00	2,430.00	2,511.00	29,565.00
DEMANDA: Inmobiliaria "Los Portales de Pilcomayo" (710 hab - 2.47 l/s - 9 h/día)	2,483.06	2,242.76	2,483.06	2,402.96	2,483.06	2,402.96	2,483.06	2,483.06	2,402.96	2,483.06	2,402.96	2,483.06	29,236.02
BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT)	27.94	25.24	27.94	27.04	27.94	27.04	27.94	27.94	27.04	27.94	27.04	27.94	328.98

ARTICULO SEGUNDO.- Precisar que la Acreditación de disponibilidad Hídrica aprobada en el artículo precedente tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que la presente resolución NO autoriza la ejecución de obras ni, la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

ARTÍCULO CUARTO.- Recomendar a la Administración Local de Agua Mantaro, considerar el inicio de un Procedimiento Administrativo Sancionador por advertir la existencia de infraestructura hidráulica (pozo construido) sin la autorización correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- El administrado deberá presentar en el siguiente trámite (autorización de ejecución de obra con fines de aprovechamiento hídrico) los documentos de la entidad que hará las funciones de operador del sistema de abastecimiento de agua potable.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar la presente resolución a la empresa Corporación SUDAMERIS BRAU S.A.C, y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Mantaro.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO